



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA -FAMDIF-, DESTINADA A ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES MIEMBROS

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11980, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –FAMDIF-, para financiar actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros, por importe de 579.591,00 €. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2023, se autoriza el incremento de esta subvención nominativa, por importe de 58.667,00 €, lo que eleva el importe total de la subvención a 638.258,00 €.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que "únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones", añadiendo que "la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".

1. Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –FAMDIF-, NIF G30052518, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, destinada a financiar actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados por las entidades beneficiarias ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y con la distribución económica recogida en el anexo I de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación en el apartado duodécimo.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación Famdif tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención: Asdifilor, Dismo, Mar Menor Parkinson, Lorca Parkinson, On-Off Parkinson, Dacemur, Cieza, Amfiju, Fibrosis Quística, Auxilia, Amdem, Adfa, Crecer, Amupheb, Adfy, Hemofilia y Famdif/Cocemfe-Murcia.

2. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada por esta Resolución se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y





conurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

3. Procedimiento de concesión

La concesión de la presente subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1.b) y 12.2.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

4. Financiación

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11980, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –FAMDIF–, para financiar actividades y servicios de la federación y asociación miembros, por importe de 579.591,00 €. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2023, se autoriza el incremento de esta subvención nominativa, por importe de 58.667,00 €, lo que eleva el importe total de la subvención a 638.258,00 €.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (716.456,02 €).

La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica - Famdif-, aportará como mínimo la cuantía de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (78.198,02 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta de la federación la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto.

En el supuesto de que el coste efectivo de ejecución de la actividad subvencionada sea inferior al importe de la subvención, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a la Federación Famdif y ésta la distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en las cuantías indicadas en el anexo I.

5. Entidad beneficiaria

20/04/2023 13:17:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fc4ff018-df6c-4522-73cc-0050569b6280





Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en la presente resolución la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –FAMDIF–, con NIF G30052518.

6. Pago de la subvención y plazo de ejecución

El pago de la presente subvención se realizará de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012). Conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago se realizará conforme a lo previsto en la presente resolución, y dado el fin público que concurre en este caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) del mismo texto legal.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución de la subvención, a excepción de aquellos gastos que por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8. Subcontratación de las actividades subvencionadas

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.





- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante el plazo de ejecución de la subvención.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley la entidad beneficiaria de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, esta subvención será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por la entidad beneficiaria y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades con carácter previo a su pago.

10. Obligaciones

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en la presente resolución.
- b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por la entidad beneficiaria fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la





regulada por la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte de la entidad beneficiaria de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el apartado 8 de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.
- h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.
- i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto subvencionado, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.
- j) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- k) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) Presentar declaración responsable mediante la que se acredite que todo el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto de la subvención cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante el plazo de ejecución.
- m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

11. Plazo y régimen de justificación

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
 - b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.
 - d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
 - e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.
 - f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente resolución y en su Anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas de la entidad beneficiaria. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la presente resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.





La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en la presente resolución, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

12. Modificaciones

La entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

13. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones b), c); e); g); h); i); j); k), m), o) p) y q) del apartado 10 de la presente resolución, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d), f), l), n) y r), y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente resolución, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14. Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromiso económico u obligación alguna, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

15. Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en la presente resolución.

16. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante esta resolución, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Por otra parte, consta en el expediente acuerdo del representante de la entidad sobre la aceptación de la subvención, así como todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y en especial, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria, acreditado mediante los correspondientes Certificados o Declaración responsable.

Por último, obra en el expediente informe certificado de estar acreditada la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 7 de la Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del IMAS y 9 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, la Dirección Gerencial

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 638.258,00 € con cargo a la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, proyecto 11980, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Conceder la subvención a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –FAMDIF–, con NIF G30052518, por el citado importe, conforme al borrador que se incluye como Anexo.

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de 638.258,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, proyecto 11980, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Que por el Servicio correspondiente se elabore el documento contable AD, con cargo al Documento contable R con referencia 027702.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Entidad interesada, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede interponer.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Raúl Nortes Ortín



ANEXO I

FAMDIF: ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES MIEMBROS

ENTIDAD	PROYECTOS ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	COFINANCIACIÓN	TOTAL PROYECTO
ADFA	-Atención Psicosocial a las Personas con discapacidad Física y Orgánica de Abarán y pedañías	45.063,00 €	39.18,52 €	48.981,52 €
ADFY	- Atención social a personas con discapacidad y sus familias en el Municipio de Yecla 2021	52.922,00 €	4.233,76 €	57.155,76 €
AMFIJU	-Atención Social a Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jumilla	42.171,00 €	5.004,00 €	47.175,00 €
AMDEM	-Atención Psicosocial a personas con Esclerosis Múltiple y familiares	43.900,00 €	4.020,13€	47.920,13 €
AMUPHEB	-Información, orientación y asesoramiento para personas con espina bífida e hidrocefalia y sus familias	51.498,00 €	6.002,00 €	57.500,00 €
ASDIFILOR	-Atención social a personas con discapacidad física y orgánica de Lorca	8.833,00 €	1.022,00 €	9.855,00 €
AUXILIA	-Atención Social a Personas con Discapacidad Física-Auxilia-Murcia	42.175,00 €	3.834,82 €	46.009,82 €
CIEZA	-Atención Social a Personas con Discapacidad de Cieza.	27.435,00 €	2.385,65 €	29.820,65 €
CRECER	-Atención Social a personas con discapacidad derivada de problemas del crecimiento, y a sus familias: Intervención, Formación y Proyección Social	46.243,00 €	6.523,00 €	52.766,00 €
DACEMUR	-Atención integral a personas afectadas por Daño Cerebral Adquirido y sus familiares.	23.547,00 €	2.600,76 €	26.147,76 €
DISMO	-Programa de continuidad para el asesoramiento social y asistencia a familias de niños con discapacidad con edades comprendidas entre 0 y 18 años, usuarios de la Asociación Dismo	12.833,00 €	1.469,24 €	14.302,24 €



FAMDIF/COCEMFE	-Atención Social Especializada en Discapacidad Física y Orgánica	110.288,01 €	24.498,41 €	134.786,42 €
MURCIA	-Sensibilización para la supresión de barreras psicosociales			
FIBROSIS	-Atención Integral a Personas con Fibrosis Quística (QF) y otras Patologías Afines en Edad Pediátrica (OP) y sus Familias	42.168,00 €	4.523,00 €	46.691,00 €
QUISTICA				
HEMOFILIA	-Atención y Formación Psico-Social en Hemofilia	74.667,00 €	6.720,03 €	81.387,03 €
ON-OFF				
PARKINSON	-Servicio de Atención social a personas con Parkinson y familiares	4.838,33 €	483,84 €	5.322,17 €
PARKINSON				
LORCA	-Servicio de atención social para personas con Parkinson y familiares	4.838,33 €	420,72 €	5.259,05 €
PARKINSON MAR				
MENOR	-Servicio de Atención social a personas afectadas con la enfermedad Parkinson y familiares/cuidadores	4.838,33 €	538,14 €	5.376,47 €
TOTAL		638.258,00 €	78.198,02 €	716.456,02 €





ANEXO II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
A	OBJETIVO GENÉRICO
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.





MORTES.ORTIZ, RAUL 20/04/2023 13:17:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fc4ff018-df6c-4522-73cc-059569b6280

3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras





	entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

20/04/2023 13:17:46

MORTES, ORTIN, RAUL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fc4ff08-df6c-4522-73cc-0050569b6280

